Anuncio dirigido a las personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2011/101/PESC, tal como se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/124/PESC del Consejo

(2012/C 59/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

La presente información se pone en conocimiento de las personas y entidades que figuran en el anexo I de la Decisión 2011/101/PESC del Consejo [1], tal como se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/124/PESC del Consejo [2].

El Consejo de la Unión Europea ha determinado que las personas y entidades que figuran en el citado anexo deben seguir incluidas en la lista de personas y entidades objeto de las medidas restrictivas establecidas por la Decisión 2011/101/PESC.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, que se mencionan en el anexo II del Reglamento (CE) nº 314/2004, con el fin de obtener autorización para utilizar fondos inmovilizados por motivos de necesidades básicas o pagos concretos (véase artículo 7 del Reglamento).

También se informa de que las personas y entidades afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo, acompañada de la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la citada lista. La solicitud debe remitirse a la dirección siguiente:

Council of the European Union
General Secretariat
DG K Coordination Unit
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Asimismo, se pone en conocimiento de las personas y entidades afectadas que tienen la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, en las condiciones contempladas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

[1] DO L 42 de 16.2.2011, p. 6.
[2] DO L 54 de 28.2.2012, p. 20.